

ACUERDOS LOCALES DE 2021

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

ACUERDO LOCAL N° 005

(22 de diciembre de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 20 DEL ACUERDO LOCAL No 004 DE 2012”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y normativas, en especial las que les confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 20, 323 y 324 y las atribuciones emanadas del Decreto Ley 1421 de 1993 el Acuerdo Distrital 740 de 2019.

- a. Que se hace indispensable contar con un reglamento interno debidamente legalizado y actualizado para garantizar el correcto funcionamiento de la Junta Administradora Local de Tunjuelito.
- b. Que en el Artículo Quinto del Estatuto Orgánico de Bogotá contempla que las Juntas Administradoras Locales son consideradas autoridades en el funcionamiento del gobierno y la administración del Distrito Capital.
- c. Que de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 136 de 1994, es función de las Juntas Administradoras, “expedir su reglamento interno en el cual se determinen sus sesiones y en general el régimen de su organización y funcionamiento”.
- d. Que la Junta Administradora Local de Tunjuelito en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política Nacional de 1991 en sus Artículos 322, 323 Y 324, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 136 de 1994, y las demás leyes y normas concordantes.
- e. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia por COVID-19, situación que llevó al Gobierno Nacional a declarar el estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de ello y con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual ha sido prorrogada, mediante Resoluciones 844, 1462, y 2230 de 2020, 222. 738 de 2021 y 01315 del 2021.

- f. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 que tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 a partir del 01 de junio de 2021 al 31 de agosto de 2021, tiempo por el cual se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
- g. Que con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021, estableció las normas de autocuidado y actualización del protocolo general de bioseguridad que debe ser implementado y adoptado por todas las personas, actividades económicas, sociales, culturales y todos los sectores de la administración, a fin de propiciar el retorno gradual y progresivo a todas las actividades.
- h. Que, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución precitada en el párrafo anterior, cada sector debe adoptar, adaptar y dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad vigentes.

Que en mérito de lo anterior;

ACUERDA:

Artículo 1. Modifíquese y adiciónese el artículo 20 del Acuerdo Local No 004 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 20. CLASES DE SESIONES: Las sesiones de la Junta Administradora Local de Tunjuelito son públicas, con las limitaciones establecidas por el presente reglamento, Reglamentariamente se dividen en ordinarias, extraordinarias y comisiones permanentes.

Son sesiones ordinarias, las que se efectúen por derecho propio extraordinario las que son convocadas por el Alcalde Local para el ejercicio de atribuciones limitadas; comisiones permanentes son las que se realizan en días distintos a las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones se llevarán a cabo con la normatividad y protocolos de bioseguridad vigentes y de modalidad mixta (presencial y virtual), por tal razón para las sesiones presenciales se deberán garantizar mínimo los siguientes aspectos tanto para los ediles, como para funcionarios o invitados entre otros:

1. Distanciamiento mínimo de un (1) metro entre puesto y puesto.
2. Aforos de acuerdo al ciclo que se encuentre la ciudad. (Resolución 777
3. del 2020)
4. Cumplir con el esquema de vacunación completo
5. Normas de bioseguridad y autocuidado (tapabocas, entre otros)

Se deberá garantizar el acceso a la sesión por mecanismo virtual al edil, invitado o funcionario que así lo solicité por las siguientes causas:

1. Fuerza Mayor
2. Caso fortuito
3. Incapacidad médica
4. Por aislamiento en caso de tener síntomas compatibles con COVID 19, o ser contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado de conformidad con lo dispuesto en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Por reportar cualquier situación de riesgo en el lugar donde se lleve a cabo la sesión que pongan en riesgo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
6. No contar con el esquema de vacunación completo.
7. Por rotación y aforo.
8. El presidente de la corporación conocerá y resolverá sobre la causal invocada de acuerdo con lo dispuesto en el literal m del artículo 54 del reglamento interno.

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PEDRO HERNANDO HERNÁNDEZ SANDOVAL
Presidente Junta Administradora Local

MAIRA ALEJANDRA JARAMILLO CERINZA
Vicepresidente Junta Administradora Local de Tunjuelito

ANA MAYERLY CAMARGO MATEUS
Secretaria Junta Administradora Local

El Alcalde Local de Tunjuelito, sanciona a los treinta (30) días del mes de **diciembre** de dos mil veintiuno (2021) este Acuerdo.

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

ACUERDO LOCAL N°065 **(14 de diciembre de 2020)**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y artículo 17 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Rad N° 2020EE1877090 del 30 de octubre de 2020, comunicó la cuota de asignación por un monto de **CIENTO TRES MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$103.089.427.)**, para la vigencia 2021.

Que el Alcalde Local de Ciudad Bolívar, estima que al cierre de la vigencia fiscal 2020, la disponibilidad de recursos en Tesorería será de \$122.369.919.000, respaldando las obligaciones por pagar al 31 de diciembre de 2020.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS- mediante circular 04 de 26 noviembre de 2020, en sesión No. 22 del 26 de noviembre de 2020, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar un presupuesto que asciende a la suma de doscientos **DOSCIENTOS VEINTICINCO**